REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0512109
Recurrente: [redacted] Estate Shecia, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Caducidad

SCJ-TS-25-2548

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, [redacted], Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de julio de 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial [redacted] Estate Shecia, SRL contra la sentencia núm. 0030-03-2025-SSEN-00085 de fecha 26 de febrero de 2025, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0512109
Recurrente: [redacted] Estate Shecia, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Caducidad

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en el centro de servicios secretariales de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 23 de mayo de 2025 suscrito por la Licda. [redacted], en representación de la sociedad comercial [redacted] Estate Shecia, SRL.

2. En este recurso figura la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como parte recurrida que no produjo su memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En ocasión del recurso contencioso tributario interpuesto por la sociedad comercial [redacted] Estate Shecia, SRL, contra la resolución de reconsideración núm. RR-[redacted] de fecha 16 de abril 2024, dictando la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo la sentencia núm. 0030-03-2025-SSEN-00085 de fecha 26 de febrero de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso tributario incoado en fecha 22 de mayo del 2024, por la razón social [redacted] STATE SHECIA, S.R.L., contra la Resolución de Reconsideración Núm. RR-[redacted], de fecha 16 de abril de 2024,

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0512109
Recurrente: [redacted] Estate Shecia, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Caducidad

dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por haber sido interpuesto conforme a la normativa vigente. **SEGUNDO:** RECHAZA, en cuanto al fondo, el referido recurso Contencioso Tributario, en consecuencia, CONFIRMA en todas y cada una de sus partes la Resolución de Reconsideración Núm. RR-[redacted], de fecha 16 de abril de 2024, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por los motivos expuestos. **TERCERO:** DECLARA el proceso libre del pago de las costas, de acuerdo con el artículo 60 párrafo V de la Ley núm. 1494, de fecha 09 de agosto de 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **CUARTO:** ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaría a las partes envueltas y a la PROCURADOR GENERAL ADMINISTRATIVO. **QUINTO:** ORDENA que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

III. Medios de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Primer medio:** La sentencia El Tribunal Superior Administrativo en su Sentencia No.0030-03-2025-SSEN-00085, Expediente No.2[redacted] Sol num.2024-R 0243591, de fecha 26 de febrero del 2025, pronunciada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en contra de la Recurrente [redacted] Estate Shecia, S.R.L., RNC No.1-3176239-5 y en favor de la Dirección General De Impuestos Internos (DGII), en la cual en su dictamen se pronuncia Rechaza la instancia del Recurso Contencioso Tributario Administrativo, depositado por la sociedad Alta

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0512109
Recurrente: [redacted] Estate Shecia, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Caducidad

Real Estate Shecia, S.R.L., RNC No.1-3176239-5, condena a esta que page una deuda que ya ha sido pagada, y que no se pudo depositar los medios de pruebas en el Tribunal Superior Administrativo, por razones de forma (tiempo), y no de fondo, hace que se vulneren sus derechos, y que la misma sea desprovista de ejercer su derecho a defensa como lo establece el debido proceso, haciéndolos vulnerables y creando en estos momentos un daño y perjuicios sobre esta Sociedad Comercial, que paga mes por mes y año por año sus impuestos. El Tribunal Superior Administrativo no valoró, no observó, no ha sido equitativo en su dictamen, ignorando la falta pruebas que reflutan esa incierta deuda, ya que nadie puede pagar dos veces la misma deuda y dicho tribunal no aplico la justicia, en cuanto al agravio y perjuicio causado a la Recurrente, en franca violación al Debido Proceso. **Segundo medio:** La Sentencia No.0030-03-2025-SSEN-00085, Expediente No.2[redacted] Sol num.2024-R0243591, de fecha 26 de febrero del 2025, pronunciada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en contra de la Recurrente [redacted] Estate Shecia, S.R.L., incurrió en violación al Debido Proceso, conforme al artículo 68 de nuestra Constitución de la Republica Dominicana" (sic)

IV. Consideraciones de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Rafael Vásquez Goico**

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0512109
Recurrente: [redacted] Estate Shecia, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Caducidad

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. Incidente

En cuanto a la caducidad del recurso de casación

6. Previo al examen de los motivos que sustentan el recurso de casación, dado su carácter perentorio, esta Tercera Sala procederá a examinar si cumple con los requisitos exigidos para su admisibilidad, asunto que esta corte de casación puede valorar de oficio.

7. Cabe destacar que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23 pues fecha 23 de mayo de 2025 esto es, luego de su entrada en vigencia, según resulta de la combinación de los artículos 95 de esta norma y 1ero. del Código Civil.

8. Según la nueva Ley sobre recurso de casación núm. 2-23, el recurrente tendrá el deber en el término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha del depósito del memorial de casación en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, de emplazar a todas las partes que hayan participado en el proceso resuelto por la sentencia que se impugna.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0512109
Recurrente: [redacted] Estate Shecia, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Caducidad

9. Conforme se deriva de dicho ordenamiento, el acto de emplazamiento debe ser depositado por cualquiera de las partes en la secretaría general dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación del último emplazado. Pasados quince (15) días hábiles a contar del depósito del recurso de casación sin que se produzca el cumplimiento de la enunciada formalidad, la Corte de Casación está habilitada para pronunciar la caducidad por ausencia de depósito del acto de emplazamiento que haya sido notificado a la parte recurrida.

10. Así las cosas, de conformidad con el nuevo procedimiento de casación —establecido en los artículos 19 y 20 de la norma indicada— la caducidad del recurso de casación es una sanción que procede contra el recurrente que no deposita el acto de emplazamiento dentro del plazo de quince (15) días hábiles y francos contados a partir de la fecha de interposición del recurso de que se trate. Es decir, que la sanción está vinculada específicamente al no depósito del acto de emplazamiento y no a su realización en el término prescrito por ley.

11. En el caso que nos ocupa, consta el memorial de casación en el centro de servicios secretariales de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 23 de mayo de 2025, siendo por consiguiente el

último día hábil para el depósito del acto de emplazamiento el 16 de junio de 2025.

12. Que no obstante dicha situación, del estudio del expediente se advierte que en el momento de adopción del presente fallo no consta el depósito del acto de emplazamiento, razón por la que procede pronunciar la caducidad del presente recurso de casación.

13. De acuerdo con lo previsto por el artículo 60 párrafo V de la Ley núm. 1494-47, aún vigente en este aspecto en el recurso de casación, en *materia contencioso administrativa, no ha lugar a la condenación en costas,* lo que aplica en el caso.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de acuerdo con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: Declara la caducidad del recurso de casación interpuesto la sociedad comercial [redacted] Estate Shecia, SRL contra la sentencia núm. 0030-03-2025-SSEN-00085 de fecha 26 de febrero de 2025, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0512109
Recurrente: [redacted] Estate Shecia, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Caducidad

contencioso tributarios, cuyo dispositivo figura copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.